

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral de UGEL N°3884-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB

Cajabamba, 19 de diciembre del 2022

VISTO

El expediente administrativo N° 7212349 de fecha 01 de diciembre del año 2022, y demás actuados que se adjuntan en un total de treinta y dos (32) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente administrativo del visto **MARÍA RAQUEL TORRES VÁSQUEZ**, identificada con DNI N° 43573749; profesora nombrada en la Institución Educativa N° 82306, solicita acumulación de tiempo de servicio;

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*, concordante con el numeral 117.3 del mismo cuerpo legal, que prescribe *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*; en tal sentido, esta instancia administrativa debe de revisar todos los actuados y determinar si la pretensión de la docente debe ser amparada de acuerdo a ley;

Que, el numeral 134.3 del artículo 134° Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial considera que *"Para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley del profesorado y la Ley N° 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en condición de contratado por servicios personales"*; asimismo, el numeral 134.4 del mismo artículo señala que *"procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo"*;

Que, del análisis de la normatividad y de la verificación del expediente de la docente se verifica que acredita con resoluciones y boletas de pago que ha laborado mediante contrato por servicios personales mayor a doce horas semanal- mensual en instituciones educativas públicas, por consiguiente, debe ser atendida su petición mediante acto resolutivo.

Visto el informe escalafonario N° 01244-2022 y de conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Reforma Magisterial; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Art. 1º. ACUMULAR los servicios prestados mediante contrato por servicios personales a los servicios oficiales a favor de la profesora **MARÍA RAQUEL TORRES VÁSQUEZ**; como a continuación se detalla:

TIPO Y NÚMERO DE RESOLUCION	FECHA	INICIO	TERMINO	TIEMPO ACUMULADO
				A - M - D
- RD N° 0136-2009	01/04/2009	02/03/2009	31/12/2009	00 - 10 - 00
- RD N° 0628-2013	23/09/2013	04/09/2013	04/10/2013	00 - 01 - 01
- RD N° 0392-2014	18/03/2014	03/03/2014	28/03/2014	00 - 00 - 26
- RD N° 0569-2014	25/05/2014	29/03/2014	27/04/2014	00 - 01 - 00
- RD N° 0620-2014	13/06/2014	15/05/2013	11/06/2014	00 - 00 - 28
- RD N° 0656-2014	20/06/2014	12/06/2014	11/08/2014	00 - 02 - 01
- RD N° 0816-2014	08/09/2014	12/08/2014	31/10/2014	00 - 02 - 21
- RD N° 0921-2014	04/11/2014	01/11/2014	31/12/2014	00 - 02 - 01
- RD N° 0174-2015	06/02/2015	02/03/2015	31/12/2015	00 - 09 - 29
- RD N° 0543-2016	22/02/2016	01/03/2016	31/12/2016	00 - 10 - 00
- RD N° 0391-2017	23/02/2017	01/03/2017	31/12/2017	00 - 10 - 00
TOTAL				04 - 02 - 17
Tiempo de servicios oficiales				04 - 09 - 01
TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS AL 01/12/2022				08 - 11 - 18

Art. 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Art. 3º. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la interesada **MARÍA RAQUEL TORRES VÁSQUEZ**, en su domicilio real JR. LARA S/N - CAJABAMBA, y a las demás oficinas administrativas de esta entidad para conocimiento y fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



VMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
YVMT/OPER
Proyecto: 3934 - 2022
Tiraje: 08

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a fid para su conocimiento y demás fines. Atentamente
Santa Guadalupe Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA